

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.—Tranvías

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente convocatoria de información emanada del expresado Centro directivo.

Madrid 5 de Enero de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

«Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Alfonso Piqueras Martín y D. Lorenzo de la Tejera y Maguín en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico en la provincia de Madrid, desde la puerta de Hierro hasta la colonia nueva de Aravaca, teniendo su recorrido en las carreteras de Madrid a la Coruña y de Carabanchel a Aravaca, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución vigente de la ley de ferrocarriles.»

El Director general, M. de Burgos.  
58.—113.

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente convocatoria de información emanada del expresado Centro directivo.

Madrid 5 de Enero de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

«Vista la instancia, proyecto y resguardo de contribución de fianza, documentos todos presentados por la Socié-

Générale des Tramways de Madrid et d'Espagne en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico, ampliación del del Norte de Madrid, por la calle de Trafalgar, plaza de Olavide, calles de Francisco Rojas, Florida y Apodaca, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardo de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles.»

El Director general, P. O., Ricardo Serantes.  
58.—114.

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente convocatoria de información emanada del expresado Centro directivo.

Madrid 5 de Enero de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

«Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad de tranvías del Este de Madrid en solicitud de concesión de una ampliación del indicado tranvía por la glorieta de la puerta de Atocha y paseo de las Delicias hasta unos 30 metros más allá de la carretera que da acceso a la Estación del mismo nombre, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles.»

El Director general, P. O., Ricardo Serantes.  
58.—115.

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Obras públicas, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente

convocatoria de información emanada del expresado Centro directivo.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

«Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Antonio Combet, Director de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta corte, desde la calle del Barquillo, en su unión con la de Argensola hasta la plaza de Olavide, recorriendo las calles de Fernando VI, Florida, Francisco Rojas y Trafalgar, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles.»

Madrid 2 de Enero de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.  
58.—116.

### Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 del pasado Diciembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 14 de Febrero, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino y vinagre que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta el 31 de Diciembre del año actual, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro del vino y el vinagre será el que quede fijado en el

remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y siete céntimos el litro de vino y diez y nueve céntimos el de vinagre ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil trescientas treinta y dos pesetas noventa y un céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Duda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecie-



ren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de vino y vinagre que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre del año actual para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letra) el...

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, F. Romero.  
=El Secretario, C. Lucio.

58.—117.

*Sesión del día 27 de Noviembre de 1902*

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Beltrán.—Bernad.—Cárdenas.—Cembran España.—Cembrano.—Cortina.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—González Rojas.—Mediano.—Montoya.—Peláez.—Pérez Magnán.—Ranero.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Soler.—Urbano.—Valero.—Lucio (Diputado Secretario).—Martínez Contreras (Diputado Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada en votación nominal por 20 votos contra uno del Sr. Cárdenas.

Seguidamente el Sr. Cárdenas preguntó si era exacto lo que habia leído en un periódico sobre la fuga de un niño del Hospicio y si este hecho se habia puesto en conocimiento del Gobierno civil.

El Sr. Soler dijo que, en efecto, el domingo última desapareció de aquel Establecimiento un acogido, educando de la banda de música, que salió de paseo y no ha vuelto; que este hecho es muy frecuente, puesto que saben los que lo ejecutan que cuando vuelven son nuevamente admitidos, si quiera por caridad, como ha ocurrido y ocurrirá siempre en dicho Establecimiento; que en este caso se ha seguido la tramitación de costumbre, sin que él pueda contestar otra cosa, puesto que no hay posibilidad de montar un servicio policiaco para evitar estas evasiones que siempre ha habido, y que á su juicio carece de importancia este asunto.

El Sr. Cárdenas contesta al señor Soler agradeciéndole sus explicaciones, pero nada ha dicho acerca de punto tan importante como el de si el hecho se ha puesto en conocimiento del Gobierno civil.

El Sr. Soler le manifiesta que supone que, como siempre que estos hechos ocurren, la Dirección del Establecimiento habrá dado cuenta de esta evasión al Gobierno civil.

El Sr. Fernández Arribas dice que, habiendo asuntos importantes por aprobar, como el presupuesto que ha de regir en el año próximo, y que debe discutirse con calma, propone á la Diputación acuerde se prorrogue por cuatro sesiones el número de las que en este período se vienen celebrando.

El Sr. Valero Martín empezó protestando, como lo ha hecho en sesiones anteriores, de que éstas no sean consecutivas, dejando así incumplido el art. 60 de la Ley, extrañándose de que los demás Sres. Diputados acepten la responsabilidad que pudiera caberles por el incumplimiento de dicho precepto legal; y en cuanto á la petición del Sr. Fernández Arribas, dijo que, á pesar de que él pertenecía á la Comisión provincial, no tiene deseos de que ésta entre en funciones por clausura de la Diputación, puesto que si bien concurre con puntualidad á las sesiones de ambos organismos, no quiere ser Visitador, pero que á pesar de todo ha de oponerse á la petición del Sr. Arribas, porque no cree que haya asuntos importantes que tratar, pues de ser así, las sesiones deben celebrarse diariamente, ó en otro caso la Presidencia no cumple estrictamente con los preceptos de la Ley; que de este estado de cosas tienen todos la culpa, puesto que en todas las sesiones ocurre que la hora destinada á ruegos y preguntas se prolonga con tal exceso que, cuando se entra en el orden del día, están para terminar las horas de sesión, resultando de esto que los asuntos quedan sobre la Mesa y no se despacha nada. Añadió que este año, como en el anterior, el presupuesto puede discutirse en dos sesiones, y más aún constituyéndose en sesión permanente, y que prorrogar por dos sesiones más, supone, dada la marcha que se lleva, que sean dos meses más de Diputación, y terminó diciendo que si la proposición del Sr. Arribas prosperase, entablaría el oportuno recurso, é insistió en que, si hubiese asuntos urgentes de que tratar, el Presidente no estaría acertado en su gestión al no hacer que estos asuntos se hubiesen ya discutido.

El Sr. Arribas contesta diciendo al Sr. Valero que no le han convencido sus argumentos, y tan no le han convencido que ahora pide que sean seis y no cuatro las sesiones por que debe prorrogarse el actual período, porque cree, como antes dijo, que no debe precipitarse la discusión del presupuesto, y porque además falta confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, asunto que la Diputación debe ultimar; que el Sr. Valero no puede ser Visitador de ningún Establecimiento porque como individuo de la Comisión provincial no puede pertenecer á otra y que él también asiste con asiduidad á las de Personal y Beneficencia, de las que es Vocal, tomando parte en sus deliberaciones.

El Sr. Sánchez dijo que el insistente ruego del Sr. Valero respecto á que las sesiones sean diarias entiende que no puede cumplirse; que respecto á la proposición del Sr. Arribas, la encuentra muy atinada y razonable, puesto que en una sesión no puede discutirse el presupuesto, y además quedan muchos y muy importantes asuntos de que tratar, y añadió que, si la hora destinada á ruegos y preguntas se proroga en todas las sesiones, tiene de ello mucha culpa el señor Valero Martín, que, como los demás Sres. Diputados, hace que esa hora sea interminable.

El Sr. Mediano propone á la Diputación que acuerde prorrogar por cuatro sesiones más el número de las del actual período, con la facultad de ampliarlo si fuere necesario.

El Sr. Valero explicó su voto en contra de la proposición por entender que las dos terceras partes de cada sesión se dedicarían seguramente á todo menos á la discusión del presupuesto.

La Diputación acordó prorrogar el

número de sesiones en cuatro más, con el voto en contra de los Sres. Valero y Ranero.

El Sr. González Rojas manifiesta que volvía á insistir en la discusión de la fuga del acogido del Hospicio por considerarlo asunto de grandísimo interés; pregunta qué edad marca el Reglamento como límite de permanencia de los acogidos del Hospicio, (lo interrumpe el Sr. Soler, diciendo que es la de diez y ocho años); que si á los diez y ocho años deben salir de dicho Asilo, así debe hacerse, y la Diputación debe tomar un acuerdo respecto á este punto; que allí se mantienen muchos vagos que debían ganarse la vida en la calle, mientras infelices necesitan los llaman á las puertas de la Diputación inútilmente. Pregunta, además, por qué los trabajos que pueden hacerse en el Hospicio no se hacen; que de qué sirven los Maestros si no hay talleres, pues el único taller que al parecer está formado es el de zapatería, y aun éste con poca perfección, pues debía servir para suministrar calzado, no sólo al Establecimiento, sino á los demás Asilos, y esto no se hace; que consecuente con sus ideas, verán los Sres. Diputados que ratifica lo que dijo cuando se inició esta reforma en el Hospicio. Hablando del acuerdo tomado anteriormente, le parece que la prórroga debió ser por seis sesiones en vez de cuatro.

El Sr. Soler expuso que lo que ha hecho el Sr. González Rojas no ha sido otra cosa que explicar una interpelección dirigida á él sobre el desarrollo de los talleres del Hospicio. Añadió que el Sr. Rojas se ha quejado del mal aspecto y estado de la fachada de aquel Establecimiento, cosa que no puede remediar ni la Diputación ni el Visitador, porque todos tienen que atenerse necesariamente á las consignaciones del presupuesto, puesto que no pueden improvisarse ni materiales ni operarios para realizar las obras; que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo figura el modo y forma en que en lo sucesivo han de funcionar aquellos talleres, y cuando se discuta se verá el desarrollo y organización que ha de darseles; que no sabe si la Comisión provincial que nombró á los Maestros se atuvo para ello á sus compromisos ó á las condiciones de los nombrados, aun cuando á su juicio tendría en cuenta, más que nada, estas últimas, y respecto á la expulsión de los acogidos que hayan cumplido diez y ocho años, sólo tiene que contestar que en cierta ocasión un periodista distinguido publicó un artículo con motivo de la expulsión de jóvenes de aquella edad que tituló *Pájaros sin nido*, en el que decía que, precisamente á los diez y ocho años, en que los acogidos necesitan estar más sujetos y sometidos á más rigurosa vigilancia, se los ponía en la calle; y esto levantó tal movimiento de opinión, que hizo que los expulsados fuesen nuevamente admitidos. Terminó diciendo que le extrañaba mucho que el Sr. Rojas, con su reconocida experiencia, proponga la expulsión de aquéllos justamente en la edad en que más sujeción necesitan.

El Sr. Rojas habla en primer término para dar las gracias al Sr. Soler por sus brillantes explicaciones al contestar á la pregunta que ha hecho; pero que esto no le impide en afirmarse en su opinión de que en el Hospicio no debe permanecer ningún asilado que cuente más de diez y ocho años, puesto que el que en esta edad no sabe ganarse la vida difícilmente se la gana á los cuarenta, porque siendo aprendiz á los doce años es adelantado á los diez y ocho años, con jornal para atender á sus necesidades más perentorias,

y añadió que, no teniendo fondos para sostener niños, no sabe por qué se sostienen hombres.

El Sr. Sánchez expuso que por más que el Sr. Soler, como Visitador del Hospicio, ha contestado cumplidamente al Sr. González Rojas, él habia de decir que todos los talleres cumplen bien con su cometido, á excepción de uno, y como de éste se habla en el presupuesto, nada dice ahora, porque cuando el presupuesto se discuta se tratará este asunto con extensión, pero que puede anticipar que los talleres cumplen bien, excepto el de que queda hecha mención, y es de esperar que á medida que transcurra el tiempo se perfeccionarán y corregirán las pequeñas deficiencias que ahora pueden observarse.

El Sr. Díaz Guilocho se levanta para manifestar que se cree en el deber de dar cuenta á la Diputación de la visita que ha girado al Manicomio de Ciempozuelos, del que fué nombrado Visitador; lo primero que hizo fué pedir una relación al Negociado respectivo de los asilados que por cuenta de esta Diputación existen en dicho Manicomio y otra al Establecimiento, no sólo de estos últimos, si no los pensionados de otras Diputaciones. Ya en su poder estos antecedentes invitó al Alcalde de la localidad á que le acompañara á girar una visita de comprobación, encontrándose con que el número de asilados por cuenta de esta Corporación resultaba exacto y conforme con las relaciones que obraban en su poder, existiendo tan sólo un pequeño error, debido sin duda á no tenerse en cuenta el haber salido con alta en 20 de Junio último el demente Agustín Arroyo. Nombrado por el Sr. Presidente, en virtud de los poderes que se le habian conferido, el ilustrado Médico de la Beneficencia provincial Doctor Vera, para que le acompañara en su visita de inspección, á la que también asistió el digno Diputado D. Ricardo Baños, se personaron en el Establecimiento para visitar las varias dependencias del mismo. Visitaron la cocina, capaz para 2.000 raciones, pidió nota de las comidas que se daban á los enfermos, y pareciéndole insuficiente la cena, exigió que se le aumentara un plato á esta hora, habiéndose así verificado. Visitaron los dormitorios y vieron que el conjunto de las camas de los enfermos se componía del catre de hierro, colchón de muelles, dos sábanas, tres mantas y hule para los sucios, y que las habitaciones que servían de dormitorios eran buenas y ventiladas. Encontrando deficiencias en el servicio médico por no parecerle bastante el servicio facultativo del Manicomio, ordenó que se nombrara un Médico de guardia para el departamento de mujeres y otro para el de hombres, habiéndose ya nombrado el primero y habilitándose habitación para el segundo. El servicio de vigilancia de ambos departamentos nada deja que desear, y que terminaba manifestando para el buen crédito de la Diputación que, según datos que allí mismo se le habian facilitado, estaban pagadas casi al corriente estas atenciones.

El Sr. Baños dijo que, invitado por el Sr. Díaz Guilocho, le acompañó, en unión del Doctor Vera, á visitar el Manicomio, y que todo lo expuesto por aquél en el discurso que acaba de pronunciar es exacto en todas sus partes; que sin embargo hay algo en que se notan grandes deficiencias que los Hermanos á cuyo cargo corre el Manicomio tratan de corregir; por ejemplo, los dormitorios no reúnen condiciones, y algunos están 50 ó 60 centímetros más bajos que el nivel del sue-



lo, lo cual hace que sean húmedos, por lo que la Diputación debe hacer que los nuevos pabellones se activen; que hay pabellones que por estar en un plano inclinado resulta que las aguas han hecho una especie de atarjea y que algunos dormitorios resulten bastante húmedos por tener el agua debajo. Añadió que el departamento de tranquilos es el destinado á los convalecientes, pero resulta que muchos dormitorios no tienen tres metros de altura ni queda de cama á cama más de 30 á 40 centímetros de espacio, y esto es imposible para que un alienado pueda estar diez horas en una habitación de tales condiciones; dijo que la comida es deficiente y sin principio nutritivo, lo cual hace necesario que con frecuencia se giren visitas, y de esta suerte ganarán los alienados. Respecto al servicio médico hizo constar las deficiencias que también ha podido observar, puesto que sólo hay dos facultativos que á la vez son los titulares del pueblo, que tienen que atender á su visita, y esto les hace no asistir á los alienados con la necesaria asiduidad, por lo que es preciso que haya Ayudantes ó Practicantes encargados de cumplir las órdenes del Médico, pues de otra suerte nada se conseguirá; que esta falta de personal facultativo determina las deficiencias que en este punto se observan y de que antes habló, habiendo podido observar que en un día se pusieron sólo 20 ó 25 recetas, y que el bromuro potásico se suministra dando una cucharada á cada enfermo, sin saber el efecto que pueda producirlos y sin tener en cuenta si todos deben tomar la misma dosis. Terminó diciendo que la Diputación debe hacer cuanto esté de su parte porque los alienados que sostiene estén en las mejores condiciones y que estas visitas deben repetirse con frecuencia á fin de corregir las deficiencias que se observan, para lo cual habrá que dirigirse á la Orden de San Juan de Dios, que es la única que tiene autoridad en el Establecimiento.

El Sr. Cembrano pide que conste en acta la satisfacción y gusto con que la Corporación ha visto el trabajo y celo del Sr. Díaz Guilocho y que se acordara un expresivo voto de gracias para este señor.

El Sr. Peláez se manifiesta conforme con el Sr. Cembrano, pero haciendo extensivo aquel voto de gracias al Sr. Baños, añadiendo que lo dicho por éste es grave, por lo que propone que se forme un expediente, y caso que se confirmen las manifestaciones de aquí, se lleve este asunto á los Tribunales.

El Sr. Ranero dijo que se adhería á las manifestaciones hechas por el Sr. Cembrano; pero que, en vista de los cargos formulados por el Sr. Baños, esperaba oír la autorizada opinión del Sr. Sánchez, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, y que además le parecía que de la Comisión investigadora debía formar parte un Médico de la Beneficencia provincial para que informara en la parte técnica del asunto.

El Sr. Valero Martín dijo que se asociaba en parte á lo dicho por el señor Cembrano y en parte á lo manifestado por los Sres. Peláez y Ranero; expuso su conformidad respecto á que se acuerde un voto de gracias para los señores Díaz Guilocho y Baños, y terminó manifestando que á su juicio no puede hacerse lo que el Sr. Peláez ha propuesto, toda vez que el Sr. Baños se ha limitado á señalar deficiencias para que se corrijan, y si los empleados del Establecimiento hacen cuanto pueden por cumplir, estima que no hay por qué llevar el asunto á los Tribunales.

El Sr. Presidente dice que, habiendo transcurrido la hora señalada en el Reglamento para preguntas y ruegos, convenía prorrogar por un cuarto de hora más este turno con objeto de terminar la discusión.

Así se acuerda, como también el voto de gracias á favor de los señores Díaz Guilocho y Baños.

El Sr. Peláez, contestando al señor Valero Martín, expuso que los empleados á que éste aludía no son de la Diputación, pues ésta paga un tanto por cada estancia y los Hermanos tienen la obligación de atender bien á los enfermos y tenerlos en buenas condiciones, y después de oír al Sr. Baños, se ve claramente que aquéllos no cumplen, y todo el que no cumple con los compromisos contraídos incurre en responsabilidad. Añadió que se han observado deficiencias en todo, y si esto ha sucedido en la primera visita girada, deja á la consideración de la Diputación lo que habrá ocurrido antes. Terminó insistiendo en que por una Comisión de Diputados y un Médico se instruya expediente para depurar responsabilidades si las hubiere.

El Sr. Díaz Guilocho hace observar que si se habían notado deficiencias se han remediado, y al mismo tiempo ruega á la Diputación que los alienados que trabajan sean gratificados con 20 ó 25 céntimos diarios; que los dementes que están en el Hospital Provincial tienen un malísimo patio y resultan las estancias en 13 ó 14 reales diarios; que á su juicio cada Diputación debía pagar las estancias de los locos de su provincia y así no gravarían sobre la Diputación de Madrid.

El Sr. Presidente contestó que está acordado que cada Diputación abone las estancias que causen los alienados de sus respectivas provincias y que nada se ha conseguido á pesar de que se han hecho diferentes reclamaciones y se han practicado muchas diligencias en este sentido.

El Sr. Peláez habla como Visitador del Hospital Provincial para protestar contra lo dicho por el Sr. Díaz Guilocho, pues si en este Establecimiento no hay mejor patio, que se ha de hacer, y no resulta exacto que las estancias cuesten 13 ó 14 reales, pero que de todos modos se encuentran bien asistidos los enfermos.

El Sr. Sánchez empezó diciendo que de las manifestaciones que se han hecho resultan comprobados graves cargos contra el Establecimiento; que la Comisión de Beneficencia nada de esto sabe, pero él se lo comunicará, y que quisiera que á los Sres. Díaz Guilocho y Baños se agregasen algunos otros Sres. Diputados y un Médico á fin de que se instruya expediente y se exijan responsabilidades á quien haya incurrido en ellas por las deficiencias que dice se observan.

El Sr. Martínez Contreras interviene en esta discusión porque á propuesta suya se encomendó al Sr. Díaz Guilocho la investigación de que ha dado cuenta; que se ha desnaturalizado la misión encomendada á dicho señor, que era la de girar visitas, acompañado de un Médico, á horas que le pareciese conveniente, corregir las deficiencias que se observaran en dicho Manicomio y formar un expediente con las observaciones que se hubieran recogido para llevarlo á la Comisión de Beneficencia, y si se cumple ó no el contrato, si procede su rescisión si no se cumple y tomar todos aquellos acuerdos que fueran prácticos, pero que venir á dar cuenta verbalmente, como lo ha hecho el Sr. Díaz Guilocho, cree que es camino que á nada conduce.

El Sr. Baños dice que sin duda no se ha oído bien al Sr. Díaz Guilocho, el

cual ha manifestado que en su visita le acompañó el Doctor Vera, y claro es que éste es el encargado de redactar la Memoria relativa á cuantas deficiencias haya encontrado, pudiendo anticipar que dicho documento estará bien hecho, dada la competencia del aludido Doctor. Insistió en hacer notar lo deficientes que resultan los dormitorios, manifestando que, si bien esas deficiencias existen, todas las que se hicieron observar á los Hermanos en la primera visita no se notaron en la segunda, y en la tercera vió que de una sala en que había excesivo número de camas se retiraron 16, si bien hace falta quitar más, y terminó diciendo que, á pesar de los buenos deseos de los Hermanos, hay cosas que no se pueden corregir sin hacer obras, como es, entre otras, que los alienados en días de invierno y lluvias puedan estar en buenas condiciones, toda vez que en los días despejados y buenos están en los patios.

El Sr. Lucio dice que no ha de exponer, por ser de todos conocidos, los méritos del Doctor Vera, y que su ilustración y rectitud eran suficientes para dejar satisfecha á la Diputación de la misión que se le ha encomendado, y que, como acto de justicia, rogaba á la Diputación se hiciera extensivo á este señor el voto de gracias que se había acordado para los Sres. Díaz Guilocho y Baños.

Así se acordó.

El Sr. Martínez Contreras preguntó á la Presidencia si hizo la designación de Médico.

El Sr. Presidente contestó que la designación del Sr. Vera la hizo el señor Decano del Cuerpo médico.

El Sr. Díaz Guilocho dice que no tiene inconveniente en formular por escrito las observaciones recogidas en la visita girada, pero que ha de advertir que las deficiencias que se habían notado han sido corregidas.

El Sr. Mediano manifiesta que, deseando intervenir en el debate, pide se suspenda para otra sesión en que se traiga en el orden del día.

El Sr. Ranero habló para una cuestión de orden; dijo que no se puede estar á gusto de que un Sr. Diputado vuelva á tratar asuntos ya tratados, pues así no se termina nunca; que ya se ha acordado que los Sres. Baños y Díaz Guilocho redacten una Memoria respecto á esta cuestión, y que cuando la traigan á la Diputación es el momento oportuno para que el Sr. Mediano discuta cuanto quiera, pero no ahora que ya se ha pasado á otro asunto.

El Sr. Mediano dice que tiene derecho á intervenir en la discusión y que por eso lo ha hecho, y que tiene que añadir, que como quiera que se trata de cuestiones de higiene, deben ser los Médicos los que informen y no el Sr. Díaz Guilocho.

El Sr. Peláez ruega á la Presidencia que para la primera sesión le sean facilitados los datos siguientes:

- 1.º Si al contratista de carreteras Sr. Ostolaza se le han pagado por atrasos 32.000 pesetas.
- 2.º Si hay créditos anteriores sin pagar.

El Sr. Presidente le interrumpe diciendo que antes de continuar ha de permitirle el Sr. Peláez darle alguna contestación á estas preguntas.

Que el Sr. Ostolaza solicitó se le pagara este crédito en Obligaciones y así se ha hecho, y que á todos los que han solicitado esto mismo se les ha concedido.

El Sr. Peláez preguntó si todas esas cantidades había sido pagada en papel, contestando que sí, á excepción de la pequeña fracción que pudiera haber,

que nunca puede llegar á 500 pesetas, valor de una lámina.

El Sr. Peláez pregunta qué ha sido del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre atrasos del pueblo de Villarejo, cuya consulta se elevó al Ministerio de la Gobernación, que distribución se ha dado á los fondos que ingresó dicho pueblo y á quién se ha pagado con ellos.

El Sr. Presidente contestó que los fondos ingresan en la Caja de la Diputación y que con ellos se pagan las atenciones según van presentándose.

El Sr. Peláez preguntó si las cantidades que ingresan por «Resultas» son para pagar créditos corrientes ó sólo para abonar los de «Resultas».

El Sr. Presidente contestó que en esta época del año todo entra en presupuesto y se abonan las atenciones que por su índole son más perentorias.

El Sr. Peláez desea por último saber si los créditos por Obligaciones provinciales deben pagarse con preferencia á cualquier otro y si el no hacerlo así implica responsabilidad para el Depositario, si en los sellos provinciales se pone numeración correlativa para saber el número de los que han tirado, y ruega que cuanto antes se le faciliten todos estos datos.

El Sr. Presidente dijo que se había tirado un número de sellos de distintas clases, guardándose los moldes para que no se pueda hacer mayor tirada que la oficial, y que se habían entregado á la Depositaria para su expendición, la cual, en su día, rendirá la oportuna cuenta. Terminó preguntando al Sr. Peláez si con las explicaciones que le ha dado está satisfecho.

El Sr. Peláez contestó afirmativamente, pero insistiendo en que se le facilitaran los datos que había pedido.

El Sr. Presidente prometió hacerlo así en la próxima sesión, juntamente con otros que tenía pedidos anteriormente el mismo Sr. Peláez.

El Sr. Valero Martín rogó á la Presidencia que abonase el importe de una Obligación amortizada hace ya tiempo y que á pesar de que hace cuatro ó cinco meses lo pidió á la Presidencia y ésta ofreció hacerlo es lo cierto que el interesado Sr. Arias no ha conseguido aún cobrarla, por lo que insiste en su ruego, pues sin duda el funcionario encargado de estos asuntos no quiere que se abone.

El Sr. Presidente prometió abonar la aludida Obligación en la primera ordenación.

El Sr. Peláez dice que, por haberse oído á varios Agentes de Bolsa, que se han presentado al cobro en la Caja de esta Corporación Obligaciones amortizadas y no han sido abonadas, y como esto viene á redundar en perjuicio del crédito provincial, hasta el punto de haber descendido su cotización, considerando este pago más sagrado que el de personal, ruega que, no sólo la Obligación que el Sr. Presidente ha ofrecido pagar al Sr. Valero, si no todas las que se presenten, deben ser inmediatamente abonadas.

El Sr. Ranero pide permiso para ausentarse, y concedido se retira del Salón.

El Sr. Díaz Agero dice que hace uso de la palabra para dirigir una pregunta y para poner en conocimiento de la Diputación un hecho que revela lo bien que se lleva la Ordenación de pagos y cuanto con la Hacienda provincial se refiere; pregunta qué se ha hecho de una ponencia del Sr. Durán, altamente beneficiosa á los intereses provinciales, y por tanto, como se trata de un documento que ha de reportar positivos beneficios, debe estudiarse y adaptarse á la Real orden de 1901 el presupuesto próximo.

Dijo también que, al constituirse la



actual Diputación, ascendía á 5.100.000 pesetas la deuda que ésta tenía con el Banco de España y hoy sólo es de 4.840.871, resultando una minoración de 259.129 pesetas, después de pagados intereses y demás, lo cual demuestra que la Administración se encausa y se hace en forma, y bueno es que ya que tanto se habla de la Diputación se sepa esto que tanto dice en favor de la misma, y terminó felicitando á la Diputación y á la Presidencia y proponiendo para ésta un expresivo voto de gracias.

El Sr. Presidente dijo que agradecía al Sr. Díaz Agero su intención, pero que el voto de gracias debía ser, en todo caso, para la Diputación.

Por unanimidad se acordó, de conformidad con lo propuesto por el señor Díaz Agero.

El Sr. Durán dió gracias al Sr. Díaz Agero por las frases que le ha dirigido con motivo de su ponencia relativa á servicios provinciales.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Beneficencia:

Que proceda dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación relativa á la prórroga del contrato de arriendo de la Plaza de Toros hasta 31 de Diciembre de 1909, y que la Diputación se sirva fijar en 105.000 pesetas, mitad del importe de una anualidad, la fianza que el arrendatario D. Pedro Niembro habrá de consignar en garantía de su contrato por los cinco años en que dicha prórroga se autoriza, acordando que este asunto quedara sobre la Mesa por una sesión.

Seguidamente y sin discusión se aprobaron los siguientes dictámenes de la misma Comisión:

Proponiendo se acceda á lo solicitado por doña Julia Galeote y Pérez concediendo cuarenta días de licencia á su esposo José Nogales, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos.

Idem íd. por doña Carolina de la Fuente concediendo cuarenta y cinco días de licencia á su hijo Mariano Pérez de la Fuente, recluido en el Manicomio de Ciempozuelos.

Idem sea denegada la petición de licencia al presunto alienado en el Manicomio de Ciempozuelos, Gumersindo Sánchez García, en vista del informe negativo del Director facultativo de aquel Establecimiento.

Idem la concesión del alta en el Manicomio de Ciempozuelos al presunto alienado Bonifacio González Ladrón de Guevara, previas las formalidades establecidas por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem que proceda, en vista del informe del Médico Director del Manicomio, denegar la licencia que se solicita á favor de la presunta alienada Encarnación Sánchez de Sánchez.

Propuesta de baja en el pie de familia del Hospicio de varios asilados por causas reglamentarias. En contra de este acuerdo votó el Sr. Cárdenas.

**Comisión de Gobernación**

Con el voto en contra del Sr. Cembrano, se acordó:

Informar favorablemente las cuentas de fondos carcelarios correspondientes á los períodos ordinarios y de ampliación de 1901, formuladas por el Ayuntamiento de Navalcarnero.

Asimismo y con el voto en contra del Sr. Montoya, se acordó:

Aprobar, y acceder á que el importe se compense por contingente provincial, las cuentas de socorros facilitados á presos pobres por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares durante el tercer trimestre del año actual.

Idem íd. del de Chinchón en los tri-

mestres segundo y tercero de este mismo año.

Por unanimidad fué aprobado el siguiente dictamen:

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial desestimatorio del recurso de agravios interpuesto por D. Pedro Celestino Serrano contra acuerdo del Ayuntamiento de Getafe elevando el recargo municipal de Consumos.

Acto seguido acordó la Diputación que quedara sobre la Mesa por una sesión el siguiente dictamen de la

**Comisión de Hacienda**

Aprobar el dictamen de la Contaduría proponiendo las siguientes aclaraciones en las bases acordadas para el régimen del Timbre provincial.

1.º En las bases A y B están comprendidos los títulos de todas clases que se expidan á los empleados provinciales, y las credenciales que como tales títulos se entreguen á las clases pasivas para el cobro de su pensión.

2.º En la base D, declarar exceptuados del timbre provincial los depósitos menores de 500 pesetas para facilitar la concurrencia á las subastas de pequeña importancia. En todos los demás depósitos se exigirá el timbre provincial en los resguardos provisionales y definitivos, ya se expidan por la Depositaria, ya por la Caja general de Depósitos, quedando encargados los Sres. Notarios que intervengan en las subastas y el Oficial del Negociado que asista á éstas, de exigir los sellos correspondientes cuando se advierta la falta de ellos.

3.º En la base F, el timbre móvil será sólo obligatorio en los casos que taxativamente se determina en la misma, ó sea en cada partida de nómina para el percibo de los empleados; esto es, de los que figuran en plantilla por virtud de credencial y título, quedando, por tanto, excluidos los jornaleros, nodrizas de la Inclusa y sirvientes de plana menor.

4.º El timbre móvil se exigirá sólo en los libramientos, pero no en las cuentas, porque esto sería una doble exacción.

5.º Deben quedar excluidos del timbre provincial los documentos que por la Inclusa y los Hospitales se expidan en papel de diez céntimos, aunque sean á instancia de parte, sobre devolución de niños, adopciones, casamientos, partidas de defunción y otros análogos, así como las instancias que sobre ello se presenten en el Establecimiento.

6.º La expendición se efectuará en la Depositaria de fondos y en las intervenciones, bajo la responsabilidad de sus Jefes, siendo el premio el 6 por 100 á distribuir en la forma que el Sr. Depositario establezca al principio el servicio, deduciéndolo, así como los demás gastos de impuesto, del producto de éste, que se formalizará mensualmente.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

Proponer los siguientes acuerdos respecto al expediente de legado de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, de conformidad con el dictamen de la Contaduría y Ponencia del Sr. Mediano:

1.º Que por la Sección de Beneficencia se concreten los cargos que contra la testamentaria y Administradores judiciales resulten, tanto por las rentas de las fincas, como por los intereses del préstamo de las 20.000 pesetas.

2.º Que por la misma Sección se entable la reclamación que sea procedente contra la liquidación, ya satisfecha, de derechos reales de esta herencia, toda vez que se ha girado al tipo

del 9 por 100 y por un capital de pesetas 140.434.

3.º Que por la misma Sección se proceda á la venta de las fincas y alhajas, y desde luego á la de las dos participaciones en la casa calle de Valverde, núm. 11, autorizada por Real orden de 30 de Abril, para pago de costas y derechos de la Hacienda, depositando su importe en la Caja provincial para darle la aplicación que dicha Real orden dispone, y el sobrante en valores intransferibles á favor de la Inclusa.

4.º Que por el Letrado y Procurador de la Beneficencia provincial, que han tenido directa intervención en el pleito, se manifieste al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia que el detalle de las costas que por testimonio remite no es bastante claro, porque hay varias partidas que están en conjunto y sin determinar á quién corresponden, y rogándole la necesaria aclaración.

Que por dichos señores se pida al mismo Juzgado se sirva manifestar qué aplicación se ha dado á las cuatro consignaciones siguientes:

En los autos seguidos en la Escribanía del señor Ballester.....	1.967 20
En los del Sr. Gil Manrique.....	2.060
En los del Sr. Suárez.....	1.176
En los del Sr. Marrodán.....	31.694 35
<b>Total.....</b>	<b>36.897 35</b>

de cuyas sumas no se tiene noticia alguna.

Preguntar asimismo á dicho Juzgado qué parte de costas se halla ya satisfecha y con qué fondos, y si se ha hecho ya la rectificación mandada por auto de la Sala 2.ª de la Audiencia en 7 de Febrero de 1901 en la cuenta y liquidación de costas; y

5.º Que se nombre la Comisión especial á que se referían los puntos 6.º y 8.º del acuerdo de 31 de Diciembre de 1901.

El Sr. Cembrano propone como enmienda á la base 3.ª que se formule el oportuno pliego de condiciones, cuya enmienda fué aceptada y pasó á formar parte de la base 3.ª

Asimismo se acordó que la Comisión encargada de entender en este asunto sea designada por el Sr. Presidente.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la misma Comisión.

Declarar de abono el dote de 125 pesetas á Brígida Alcolea, acogida que fué del Hospicio.

Idem íd. á Juana Martínez, íd. en el Asilo de las Mercedes.

Idem íd. á Teodora Orosia Rumbao, íd. íd.

Idem íd. á María de la Paz Blázquez, íd. íd.

Idem íd. á Dolores Senra, íd. íd.

Idem íd. á Agustina Castelo, íd. íd.

Idem íd. á María Álvarez, íd. íd.

Idem íd. á Luisa Calvo, íd. íd.

Idem íd. á Marcelina Alfonso, íd. del Hospicio.

Idem íd. á Rogelia de la Purísima Concepción del Campo, ídem del Colegio de la Paz.

Idem íd. á Leona de Madrid, íd. íd.

Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, la cuenta municipal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte correspondiente al ejercicio de 1890-91.

Idem íd. la de Brea de 1890-900, señalando los defectos que contiene.

Idem íd. de Brunete de 1887-88 íd. íd.

Idem íd. del mismo de 1888-89, íd. íd.

Elevar de conformidad la de Cañillas de 1893-94.

Idem íd. la de Collado Mediano de 1888-89, señalando los defectos que contiene.

Idem íd. del mismo de 1894-95, íd. íd.

Idem íd. del mismo de 1897-98, de conformidad.

Idem íd. del mismo de 1898-99, íd.

Idem íd. del mismo de 1899-000, íd.

Idem íd. del mismo de 1900, íd.

Aprobar el informe de Contaduría proponiendo que por el Excmo. señor Gobernador se nombre un funcionario de esta Diputación para investigar la contabilidad del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Denegar la instancia de doña Juana y D. Andrés María González Daniel solicitando pensión como huérfanos de D. José María González Aguinaga, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Declarar de abono al Notario don Francisco María de la Vega, con cargo al cap. VIII del presupuesto vigente, las 24'80 pesetas que importa su minuta de honorarios, rebajado el 50 por 100 que dispone el Arancel.

Denegar la instancia del Alumno interno D. Enrique Carralón solicitando el pago de haberes atrasados.

Idem del íd. D. Diodoro Rivero sobre igual solicitud.

Declarar de abono á doña Cosárea Cebrián las 145'83 pesetas que dejó sin percibir su hermano D. Víctor, Médico que fué de la Beneficencia, y reclamar los legados que el mismo hizo al Hospital Provincial.

Denegar la instancia de D. Félix Antiga, Sacristán jubilado del Hospital Provincial, reclamando haberes atrasados.

Declarar de abono á D. Emilio Lacasa las 45 pesetas que dejó sin percibir su difunta madre doña Rafaela Díaz de la pensión que disfrutaba como viuda del Profesor Médico don José Lacasa.

Se acordó dejar sobre la Mesa por una sesión el siguiente dictamen:

Disponer, de conformidad con el dictamen del Cuerpo de Letrados, el cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, acordando el abono á D. Joaquín Ostolaza, contratista que fué de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, del importe de jornales satisfechos por el mismo á un Capataz y cuatro Peones camineros.

Asimismo se dió cuenta del dictamen que á continuación se expresa:

Expedición de apremio contra todos los Ayuntamientos de la provincia deudores á fondos provinciales, sin excepción alguna.

El Sr. Montoya dijo que, antes de proceder á la aprobación del mismo, convenía á su juicio acordar no se hiciera una exclusión á favor del Ayuntamiento de Madrid, pues adeudando por contingente provincial una cantidad respetable, debía apremiarse como á cualquier pueblo de la provincia que se encontrara en idéntico caso.

El Sr. Peláez se manifestó conforme con lo dicho por el Sr. Montoya, añadiendo que muchos acreedores dicen que no cobran aquí porque el Ayuntamiento no ingresa; que es un acto de justicia que á todos se trate igual, y ruega se adopte el acuerdo de que, ó se manda la primera Comisión al Ayuntamiento de Madrid, ó en otro caso, no salga ninguna para los pueblos, prohibiéndoselo así al Presidente. Terminó diciendo que, como el Comisionado para Madrid ha de ser de cierta clase, puede nombrarse ahora por la Diputación.

El Sr. Presidente dice que, si no re-



cuerda mal, siendo Presidente de esta Corporación el Sr. De Blas, fué nombrado Comisionado contra el Ayuntamiento de Madrid el Sr. Peláez, y nada se ha dicho sobre este asunto.

El Sr. Peláez dijo que, efectivamente, se le nombró Comisionado, pero que nada pudo hacer porque no se le facilitó el oportuno nombramiento, y que si ahora se le nombra y expidiera en forma dicho nombramiento, esté segura la Diputación que cumplirá su cometido sin temores de ninguna clase.

El Sr. Presidente manifiesta que, como él es sólo ejecutor de los acuerdos de la Diputación, si ésta nombra para dicho cargo al Sr. Peláez y el Gobernador confirma el acuerdo, él no tendrá inconveniente en expedir el nombramiento.

El Sr. Fernández Arribas expuso que la petición de los Sres. Montoya y Peláez es justa, pero que debe tenerse en cuenta que no se puede tratar al Ayuntamiento de Madrid, que paga millones de pesetas por contingente, lo mismo que al que satisface 500 pesetas, máxime cuando la Diputación debe su vida al primero.

El Sr. Montoya habla para insistir en lo anteriormente manifestado y dice al Sr. Arribas que no le ha convencido, pues no es por la cantidad que se paga, si no por los ingresos que se tienen, como ha de considerarse á los Ayuntamientos, porque siempre será más difícil pagar á los pueblos de escasos ingresos que al de Madrid que los tiene en abundancia.

El Sr. Cembrano expone que, después de oídos á los Diputados rurales y á uno de la corte, terció en este debate para manifestar que se dice que el Ayuntamiento de Madrid no paga y este dicho nadie lo afirma, y de esto se quiere sacar partido en favor de los pueblos; que los Sres. Montoya y Peláez pretenden que se mande Comisión á un Ayuntamiento que es el que sostiene á la Diputación, y que precisamente, por ser el que abona mayor cantidad por contingente, es más grande su sacrificio; que si no paga con toda puntualidad es porque no puede, y en cambio los pueblos sólo ingresan cuando se les manda Comisionado. Terminó diciendo que Madrid paga con sólo una carta de la Presidencia al Alcalde á medida que surgen los compromisos y atenciones, y ruega á la Diputación que se vote el dictamen en la forma que la trae la Comisión de Hacienda y que no se apruebe la propuesta de los Sres. Montoya y Peláez.

El Sr. Carrascosa se manifiesta conforme con lo dicho por los Sres. Montoya y Peláez por la justicia que informa su petición; que no le parece conveniente el que se cree un privilegio á favor del Ayuntamiento de Madrid; que los pueblos pagan como pueden, encontrándose la mayoría de ellos embargados por no poder satisfacer el contingente provincial, no ocurriendo lo mismo á Madrid, que tiene fondos en abundancia. Entrando en otras consideraciones, terminó diciendo que por justicia y equidad debe nombrarse el Comisionado contra el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Fernández Arribas empieza manifestando que no le convencen los Sres. Diputados que se dicen rurales, siendo así que todos son de la provincia; insistió en que la propuesta de aquellos es justa, pero no práctica; dice que sobre Madrid pesan múltiples atenciones que no tienen los pueblos y que se quiere que esta capital esté á la altura de las grandes poblaciones, siendo así que, no tienen subvención alguna por el Gobierno, paga un excesivo cupo de Consumos, se ve pro-

visada á sostener más gastos por ser residencia de la corte y no puede disponer de los fondos necesarios para subvenir á las múltiples atenciones que se ve obligada á sostener.

El Sr. Peláez rectificó, insistiendo en las manifestaciones hechas anteriormente y añadiendo que, como el Alcalde de Madrid, tiene la influencia como político, que es de lo que carecen los pueblos pequeños.

El Sr. Mediano empieza manifestando que después de las palabras del señor Cembrano clasificando á los Diputados que han sostenido siempre este asunto, no sabe si él es Diputado cortésano ó rural, pero sí que es de los que creen que se debe hacer justicia á los pueblos que piden ser todos iguales; que protesta de que no se trate á Madrid lo mismo que á éstos, y ruega que se les atienda; que el Ayuntamiento de esta corte debe una enorme cantidad por contingente, y que la Diputación está en el caso de protestar de los presupuestos municipales para el año próximo é imponer un correctivo al Municipio por no incluir en aquéllos más que tres millones de pesetas para pago de esta atención.

Con este motivo leyó varios párrafos del periódico *El Nuevo Madrid*, en donde se trata de la discusión de presupuestos municipales y se hacen varias consideraciones en el dictamen de aquella Comisión de Hacienda para demostrar que el Municipio no debe abonar más que tres millones de pesetas por contingente.

Ocupa la Presidencia el Sr. Beltrán. El Sr. Mediano continúa en el uso de la palabra próxtimando de las frases que se emplean en el dictamen aludido por considerarlas mortificantes para la Diputación.

El Presidente (Sr. Beltrán), dice al Sr. Mediano que deja á su discreción la conveniencia de ocuparse de lo dicho en el interior de una Comisión que él entiende sólo debe ocuparse de lo que diga el presupuesto.

El Sr. Mediano dice que la indicación de la Presidencia es valiosa como todas las suyas, pero que á su juicio el asunto de que se trata no es privado, puesto que lo ha publicado la prensa; que la Comisión municipal de Hacienda dirigió un recurso de súplica á Gobernación pidiendo se fije en tres millones de pesetas el contingente, petición que es absurda, puesto que no se puede determinar cifra sin saber á lo que asciende la riqueza; que Madrid pide una rebaja en esta atención de setecientos y pico mil pesetas y se quiere en cambio que los pueblos paguen por completo sus respectivos repartos; continúa diciendo que el Alcalde dice que desde 1889 acá son iguales los recursos de la Villa, los cuales niega el orador, leyendo algunos datos que robustecen su negativa. Añadió que esta cuestión no es de hoy, pues la rebeldía del Ayuntamiento frente de la Diputación es antigua, y que á ésta no le queda otro remedio que es permitir que la Corporación municipal haga lo que tenga por conveniente ó que se cumplan los preceptos legales con toda severidad.

Continúa leyendo varios párrafos del periódico *El Nuevo Madrid*, en el que se dice que ó la Diputación fija en más de 3.000.000 de pesetas el contingente, ó debe realizarse un acto por el Ayuntamiento de la corte.

Seguio el Sr. Mediano en el uso de la palabra, manifestando que, como podrían ver los Sres. Diputados, lo que acaba de leer en erraba gravedad, y que era llegado el momento de que la Diputación haga algo en asunto que tanto afecta á su dignidad y quizá á su existencia; que no se pue-

de apremiar á un Ayuntamiento que tiene en presupuesto consignación suficiente para una atención, y que debe exigirse responsabilidad al Alcalde y Concejales por no hacer un presupuesto extraordinario para el completo pago de la de que se trata; dice, que por los datos que acaba de leer verá la Diputación la actitud de rebeldía en que se coloca el Ayuntamiento, y que aquélla debe adoptar una resolución, pues él no quiere quedar en mal lugar; que se nombre Comisionado, y si no se presenta y con energía exige el papel de los que el Ayuntamiento adeuda, protestará contra la Presidencia, pues sólo quiere que se le haga justicia.

El Sr. Urbano como Presidente de la Comisión de Hacienda, dice que no se creía obligado á intervenir en el debate, puesto que el dictamen no ha sido combatido y en él no se hace ninguna clase de excepción á favor de Madrid, y por lo tanto lo mantiene en su integridad.

El Sr. Contreras se manifiesta conforme con el Sr. Urbano, y suplica al Sr. Ranero que ocupe la Presidencia y diga si la Diputación se encuentra en condiciones de apremiar al Ayuntamiento de Madrid.

Ocupa la Presidencia el Sr. Ranero. El Sr. Contreras continúa diciendo que ha oído quejas contra la Ordenación de pagos de dicho Ayuntamiento, y pregunta á la Presidencia si está dispuesta á ejecutar el acuerdo de la Diputación caso de ser nombrado el Comisionado.

El Sr. Presidente dice que antes no se podía expedir Comisionado contra el Ayuntamiento por deficiencias en su presupuesto; que la Presidencia pide semanalmente la cantidad que á aquél le corresponde ingresar, y que entiendo que el Comisionado, caso de nombrarse, debe ser un Sr. Diputado. Terminó diciendo que una vez aprobado el dictamen y siendo firme el acuerdo, expedirá el nombramiento al Comisionado, y que se felicita de que la Diputación le dé medios para cobrar lo que á la misma se adeuda.

El Sr. Contreras dá gracias á la Presidencia y anuncia que votará el dictamen en toda su integridad.

El Sr. Fernández Arribas dijo que al Sr. Mediano le había aludido, y que él debe hacer constar que sólo se opuso al envío de Comisionado, pero respecto al asunto que el Sr. Mediano ha tratado, está conforme con éste en que el Ayuntamiento debe consignar en presupuesto la cantidad necesaria para el pago de contingente, y que á tal fin hará cuanto esté dentro de sus fuerzas.

El Sr. Beltrán expuso que es facultad de la Presidencia el nombrar á sus Comisionados y que éste parece que quiere que la Diputación comparta con ella la responsabilidad del nombramiento; que no tiene inconveniente en votar lo que se propone, porque sabe que no se ha de nombrar el Comisionado, pues caso de nombrarse quien quedará en situación violenta sería la Diputación y no el Ayuntamiento, y pregunta con qué recursos atendería ésta á las obligaciones de la Beneficencia provincial si el Municipio dejase de pagar tres semanas el contingente, que éstas son cosas serias y por lo tanto muy dignas de tenerse en cuenta.

El Sr. Urbano dice que va á pronunciar muy pocas palabras para que refresque su memoria el Sr. Mediano; que dicho señor fué uno de los Vocales que asistieron á la Comisión el día que se adoptó este acuerdo, que se redactó en la forma que el mismo señor Mediano dijo, de suerte que no hay

motivo para que ahora no esté conforme.

El Sr. Presidente ruega, en vista de lo avanzado de la hora, que se suspenda esta discusión para continuar en la sesión próxima.

El Sr. Peláez dijo que este asunto debe aprobarse hoy mismo y que precisamente iba á pedir que se dé lectura al acta de la sesión en que él fué nombrado Comisionado contra el Ayuntamiento de Madrid, cuyo acuerdo votó el Sr. Beltrán.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Personal relativo al informe del Cuerpo de Letrados en el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Peira contra el acuerdo de la Corporación por el que se nombró Secretario de la misma al Sr. Bario.

El Sr. Peláez protesta contra el dictamen de los Letrados, y dice que, como Diputado, entablará el correspondiente recurso contra las disposiciones que se refieren á este asunto.

El Sr. Beltrán dijo que respeta las opiniones del Sr. Peláez y su propósito de alzarse como Diputado, pero que ya recordará que la Diputación no adoptó el acuerdo de alzarse, sino por el contrario, ganaron los que dijeron que no se recurriera; que los Letrados han cumplido con su deber propio y bien, pues han partido de los hechos y no podían informar en otro sentido del en que lo han hecho, ni pueden hacer otra cosa, ni la Diputación tampoco como no se rebote, y termina diciendo que lo único que á su juicio puede hacerse es votar el informe de los aludidos Letrados.

El Sr. Peláez dice que si bien es cierto que en este caso se acordó no recurrir, también lo es que se opinó por entablar otro, cosa que no se ha hecho, y de esto es de lo que protesta.

El Sr. Beltrán rectifica diciendo que el asunto pasó á informe de los Letrados y después de emitirle la Diputación acordó no alzarse; que reconoce la consecuencia del Sr. Peláez, pero que no es justo que los Letrados pagasen la derrota de aquellos que quisieron alzarse de la Real orden.

El Sr. Contreras, para explicar su voto, dijo que votará el dictamen sin perjuicio de los recursos que tiene entablados.

El Sr. Peláez, explicando también su voto, dijo que entablará los recursos correspondientes y que votará en contra del dictamen.

Fuó aprobado éste con el voto en contra del Sr. Peláez.

El Sr. Presidente, en vista de haber transcurrido con exceso las horas reglamentarias, levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima los asuntos que en ésta han quedado pendientes de despacho.

El Diputado Secretario, Celso Lucio.

55.—60.

**Ayuntamientos**

**MADRID**

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne para las Casas de Socorro de esta capital durante el presente ejercicio, bajo el tipo de dos pesetas el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal



establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de Febrero de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Enero de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de carne para las Casas de Socorro de esta capital durante el presente ejercicio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)  
55.—65.

**Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.**

El Jurado constituido para resolver sobre las reclamaciones presentadas contra las tasaciones de fincas expropiables á efectos de dicho proyecto, en sesión celebrada en 3 del actual se ha servido dictar los siguientes fallos:

	Pts.	Cénts.
Casa núm. 1 de la calle de Jacometrezo, con vuelta á la de la Montera, número 55:		
Capitalización de 14.459 pesetas al 4'80 por 100....	301.229	
195'50 metros cuadrados de solar, á 540'96 pesetas..	105.757	68
Valor legal de las fábricas	195.471	82
Baja del 26 por 100 por estado de vida.....	50.821	84
Valor actual de las fábricas.....	144.649	48
Valor del solar.....	105.757	68
	250.407	16
Aumento del 3 y 5 por 100 por afección é indemnización de perjuicios.....	20.032	57
<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>270.439</b>	<b>73</b>
Casa núm. 60 de la calle de Jacometrezo:		
Capitalización de 18.052 pesetas al 5'25 por 100....	343.847	61
539'42 metros cuadrados de solar, á 244'72 pesetas..	132.006	86
Valor legal de las fábricas	211.840	75
Baja del 10 por 100 por estado de vida.....	21.184	07
Valor actual de las fábricas.....		

	Pts.	Cénts.
Casas.....	190.656	68
Valor del solar.....	132.006	86
	322.663	54
Aumento del 3 y 7 por 100 por afección é indemnización de perjuicios.....	32.266	35
<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>354.929</b>	<b>89</b>
Casa núm. 24 de la calle de la Reina, con vuelta á la de las Torres, núm. 9:		
Capitalización de 7.550 pesetas al 5 por 100.....	151.000	
Valor de la construcción en vida entera.....	96.444	44
Descuento del 20 por 100 por estado de vida.....	19.289	08
Valor de la finca en su parte construida.....	131.710	92
Valor de 176 metros cuadrados de solar no edificado á 128'80 pesetas.....	22.668	80
	154.379	72
3 por 100 de afección....	4.631	39
Indemnización de perjuicios.....	88.750	89
<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>247.762</b>	

En las cantidades de tasación definitiva no se comprenden los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 90 del reglamento para la ejecución de la referida Ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alqueza.

55.—62.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

Dando cumplimiento á lo que determina el art. 106 del Reglamento de la contribución industrial, se halla de manifiesto en esta Administración la matrícula del corriente año, perteneciente á esta corte, á fin de que los industriales no agremiados incluidos en ella puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días que en el referido precepto legal se consigna.

Madrid 10 de Enero de 1903.—Antonio Guerrero.

59.—144.

**Ministerio de Gracia y Justicia**

**Dirección general de Prisiones**

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.500 trajes de lona asargada de hilo, compuestos cada traje de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, para uso de los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 12 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Madrid 10 de Enero de 1903.—El Director general, Rafael Andrade.

59.—145.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente promovido por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, en nombre de doña Manuela Rivadeneira Sánchez, sobre inscripción del dominio que la corresponde en siete mil trescientos cincuenta y cinco pies y treinta y cinco céntimos de otro en un solar de mayor cabida, situado en la calle de Alcalá, acerca de los pares, afueras del ensanche, barrio de la Plaza de Toros, cuyo solar adquirió el esposo de aquélla, don Joaquín Pi y Margall, por compra á don Eduardo García Pérez.

En su virtud y con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este segundo edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada á fin de que comparezcan á alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron á correr desde el diez y seis de Octubre último.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dos.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ruiz.—Ante mí, José María Tosca,

75.—P.

**CONGRESO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el cumario que se instruye por lesiones, se cita al lesionado Félix Ortega Herrera, de cincuenta y tres años, soltero, sirviente, natural de Santibáñez (Búrgos), que habitaba en la calle del Carnero, núm. 17, piso primero, número 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gallardo.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

59.—137.

**GETAFE**

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Montero Martínez, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de María, natural de Jerez de la Frontera y sin vecindad ni domicilio fijos, cuyas señas personales son: estatura regular, cara larga, color moreno, ojos claros, nariz y boca regulares y pelo negro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Cádiz, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado por estar decretada su prisión en la causa que se le instruye por hurto;

bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excoito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, condeñándole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la Cárcel de este partido.

Dada en Getafe á 8 de Enero de 1903.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.—Es copia: Camilo García.

57.—105.

**TARANCON**

D. Manuel Pastor Manresa, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Autoridad de la Nación, procedan á la busca y ocupación de dos mulas, cuyas señas se expresan al final, que en la tarde del 28 de Octubre último fueron robadas á Ceferino Arteaga, vecino de Almendros, en el sitio llamado «Peña de los Mancebos», término del mismo pueblo, así como á la detención de los dos sujetos, cuyas señas también se expresan, autores del robo de aquéllas, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar en debida forma su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que al efecto instruyo con motivo del robo de dichas caballerías.

Dado en Tarancón á 24 de Diciembre de 1902.—Ramón Pastor.—El Actuario, José Cruz.

**Señas de las mulas**

Una parda, de ocho años, alzada la marca, y la otra negra, de la misma edad y alzada, herradas ambas de las manos, con cabezada de correa, franja y encarnada, bastante usadas.

**Señas de los sujetos**

Ambos de veintidós á veinticinco años, uno de ellos viste pantalón de primavera claro á cuadros, blusa, pañuelo de seda á la cabeza con rayas amarillas, y el otro pantalón de pana clara á cuadros, blusa clara, ambos con alpargatas blancas corradas.

57.—106.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 483.052, expedido por este Establecimiento en 16 de Abril de 1901 á favor de D. Plácido Alonso y Alonso y doña Pia Martín Paredes, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Enero de 1903.—El Vice-secretario, Francisco Balda.

99.